

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen en mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que *ambos* litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata).

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO
DE LA GOBERNACION.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Serenísimas Sras. Princesa de Asturias é Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SUCURSAL

DEL BANCO DE ESPAÑA
DE
OVIEDO.

SUSCRICION NACIONAL
para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

Pts. Cs.

39.332 87

Oviedo 3 de Julio de 1880.—V. B.º,
El Director, Julio Ramos.—El Oficial
Secretario, Rafael Mey.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Seccion de Fomento.—Obras publicas

CARRETERAS.

Circular importante.

Para sustituir los actuales puentes de madera de Galiechea y Pilo-tuerto por otros de hierro hay que interrumpir forzosamente el tránsito de toda clase de vehículos y de caballerías por los expresados puentes, de la carretera de Ponferrada á la Espina, cuyo tránsito quedará interceptado desde el día 23 del actual.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este edicto, á los efectos consiguientes.

Oviedo 21 de Agosto de 1880.—El Gobernador,
Antonio de Aranda.

Núm. 829.

Circular núm. 240.

Elecciones provinciales.

Consecuente con las reglas y preceptos indicados en la Real Orden circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 12 del actual, dictada con motivo de las elecciones de Diputados provinciales convocadas para los días 5, 6, 7, y 8 de Setiembre próximo, he dispuesto, que desde esta fecha hasta que fenezca el período electoral, se suspendan las Comisiones autorizadas por mí, que se hallen pendientes contra

cualquiera de los Ayuntamientos en que hayan de tener efecto aquellas.
Oviedo 20 de Agosto de 1880.—
El Gobernador, Antonio de Aranda.

SECCION DE FOMENTO.

Don Nicolás Lapeña, Jefe interino de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Gabriel Cocaño y Gutierrez, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de lignito que se conocerá con el nombre de Constancia, sita en terreno particular, paraje llamado Ozasne, parroquia de Argüero, concejo de Villaviciosa; lindante al N. terreno comun, en abertal: S. terreno de José García, fuente de los Pozos y O. terreno de Francisco Tuero.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro de la fuente de los Pozos y á partir de dicho punto se medirán al S. 500 metros y 100 al N: al E. 60 y 140 al O.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma Oviedo 10 de Agosto de 1880.—Nicolás Lapeña.

Hago saber: que D. Gabriel Cocaño y Gutierrez, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de lignito que se conocerá con el nombre de Angelina, sita en terreno particular de D. Mariano Posada, paraje llamado casa de la garita parroquia de Argüero, concejo de Villaviciosa; lindante al N. pinos de D. Mariano Posada, O. terreno del

mismo: S. calleja servidumbre de dicha casa y E. terreno que lleva D. Benito Tuero.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo N. del lado E. de la citada casa de la garita y á partir del cual se medirán al N. 250 metros y 150 al S: al E. 100 metros y 200 al O.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 10 de Agosto de mil ochocientos ochenta.—Nicolás Lapeña.

Hago saber: que D. Gabriel Cocaño Gutierrez, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de lignito que se conocerá con el nombre de Josefa, sita en terreno particular, paraje llamado Santa Marina, parroquia de S. Felix de Oles, concejo de Villaviciosa; lindante al N. E. y O. terreno de Don Mariano Posada y D. Cristóbal Bataña, y al S. terreno comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la fuente llamada los Cabellos desde el cual se medirán al N. 360 metros, al S. 40 metros, al E. 100 metros y al O. 200 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 10 de Agosto de 1880.—Nicolás Lapeña.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Mes de Julio de de 1880.

En cumplimiento de la ley de 13 de Julio de 1878 é Instrucción dictada para su cumplimiento, se avisa á los compradores de bienes desamortizados que se relacionan á continuación á fin de que hagan efectivos los pagarés suscritos por los mismos el día de su vencimiento, teniendo entendido que trascurridos veinte días desde la publicación de este aviso, se procederá por la vía de apremio contra el que resulte deudor.

Libro.	Folio.	Nombre del comprador.	Domicilio.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término en que radica	Plazos adeudados.	Vencimientos		Importe de cada plazo.	
									Dia.	Año.	Pts.	cts.
16	272	Juan Alvarez Sariego.	Ribsa.	Rústica.	Clero.	5440-2.º	Riosa.	10	6, 1880.		7	50
	273	El mismo.	idem	»	»	5428	Juncal (Riosa.)	10	idem		16	25
	274	El mismo.	idem	»	»	5533-4.º	Riosa.	10	idem		42	50
	275	El mismo.	idem	»	»	5440-3.º	idem	10	idem		12	50
	276	Manuel Alonso Losa.	Lena.	»	»	5196	Lena,	10	idem		38	75
	279	Joaquín Fernandez.	Villaviciosa.	»	»	11176	Sariego.	10	7		162	50
	280	Baldomero Llera.	Oviedo.	»	»	12855	Lena.	10	idem		25	
	281	Juan Fernandez Alvarez.	Huelles (Lena).	»	»	12859	idem	10	idem		25	75
	282	Manuel Requejo.	idem	»	»	12857	idem	10	idem		32	55
17	7	Felipe Rivero.	Oviedo.	»	»	5433	Riosa.	4 al 10	11, 74 al 80.		129	50
	13	Satario Alvarez Montequin.	idem	»	»	15554	Póo (Llanes).	2 al 10	12, 72 al 80.		337	50
	17	Nicolás Fernandez.	San Julian.	»	»	7479-9.º	S. Jul. (Regueras)	10	13, 1880		50	50
	18	Julian Gonzalez.	Bido.	»	»	7479-2.º	Bido (idem)	10	idem		180	
	19	Manuel Perez.	Valle.	»	»	12189	Valle (Carreño.)	3 y 10	13, 72, 73, 80		18	25
	25	Genaro Alas.	Oviedo.	»	»	2282-2.º	Campas (Carreño.)	4 al 10	18, 74 al 80.		196	21
	36	Bartolomé Cueto.	idem	»	»	6324	Celorio (Llanes.)	10	20 1880.		13	
	38	El mismo	idem	»	»	10979	Aceval (idem)	6, 9 y 10	20, 76, 79, 80		52	50
	39	Fructuoso Muñiz.	idem	»	»	196	Soto del Barco.	4	20, 1874.		47	50
	41	Braulio Muñiz.	La Foz.	»	»	5436	Riosa.	10	21, 1880.		14	
	42	Vicente de Cabo.	Villameri.	»	»	5430	idem	3 al 10	21, 72 al 80.		40	
	45	Manuel Sorribas.	Lena.	»	»	5196-9.º	Lena.	10	26, 1880.		65	
	53	Bartolomé Cueto.	Oviedo.	»	»	2257	Carreño.	10	28		253	75
	54	El mismo.	idem	»	»	2592	Gijón.	7 y 10	28, 77 y 80		202	50
19	101	Felipe Lopez Selgas.	Agones (Pravia.)	»	»	8681	L. de Villar.	4, 5 y 9	6, 75, 76, 80		105	75
	102	El mismo.	idem	»	»	8498	Leano.	4 y 9	6, 75 y 80.		157	50
	103	Victor de Córte.	S. Martin (Nava.)	»	»	13088	Villamartin.	2 al 9	6, 73 al 80.		400	
	104	José G. Gonzalez.	Perlora (Carreño.)	»	»	2323	Candás.	6, 8 y 9	6, 77, 79, 80		323	88
	110	Antonio Cuervo.	Allandi (idem.)	»	»	2227	Carreño.	3, 4 y 9	12, 74, 75, 80		194	50
	111	El mismo.	idem	»	»	2229	idem	4 y 9	12, 75 y 80		11	
	112	El mismo.	idem	»	»	2228	idem	4 y 9	idem		10	50
	113	El mismo.	idem	»	»	2230	idem	4	12, 1875		6	50
	115	Andrés España.	Oviedo.	»	»	7991-6.º	Argüelles (Siero.)	2 al 9	13, 73 al 80.		2410	
	122	Antonio Fernandez.	Lorgoria(Belmonte)	»	»	218-3.º	Belmonte.	9	17, 1880.		222	
	130	Celestino Vigil.	Narzana (Sariego)	»	»	13123	Narzana.	9	24		42	55
	141	Rosendo Berro.	idem	»	»	3517-2.º	idem	9	29		40	
20	146	Ramon Garcia Laruelo.	Moreda (Mieres.)	»	»	4404	Moreda.	3	9, 1875.		55	
	249	José Lago	Oviedo.	»	»	8988	Colunga.	6, 7 y 8	12, 78, 79, 80		150	
	255	José Menendez Asenjo.	Arabal (Tineo.)	»	»	1691	Narabai.	7 y 8	16, 79 y 80.		290	
	256	Manuel G. Llanos.	Gozon.	»	»	132-43	Ambiedes (Gozon)	2 al 5	18, 74 al 77.		200	
23	200	Faustino Martinez.	S. Cucufato (Llan)	»	»	397	Siero.	3 y 6	7, 77 y 80.		113	
	216	Fabian Tuñon.	Trubia.	»	»	1826	Borres(Tineo.)	6	28, 1880.		76	25
	217	El mismo.	idem	»	»	1825	idem	6	28		176	25
24	11	Ramon G. Laruelo.	Aller.	»	»	4667-2.º	Moreda.	5	26		3	75
	223	Manuel Martinez.	Santianes.	»	»	6686	Llamero (Candamo)	4	3		100	
	224	Joaquin del Valle.	Manzanada.	»	»	5198	Rebollada (Mieres)	4	6		24	05
	225	José Lopez.	Valle.	»	»	9510	Valle (Candamo.)	4	11		240	
	230	Bartolomé Conde.	Madri l.	»	»	1447	San Tirso.	4	20		728	
	232	Luciano Alvarez.	Oviedo.	»	»	9408	Villaviciosa.	4	27		8	75
	233	José Vega Alvarez.	Terreros.	»	»	6686-24	Terrero (Candamo)	4	30		98	75
	234	Celestino Alvarez.	San Roman.	»	»	6686-21	Terreros.	4	idem		60	
26	2	Baltasar Rodriguez.	S. E. las Cruces.	»	»	13831	Pando.	3	5		6	25
	4	Filiberto Suro Candosa.	Colunga.	»	»	8865	Riosa.	3	6		115	50
	8	Manuel Diaz Viña.	Camas.	»	»	424	Camas (Cabranes).	3	10		80	50
	11	Pedro Blanco Cerra.	Oviedo.	»	»	3593	Moras (Aller)	2 y 3	12		262	50
	12	Leonardo Fernandez Lobo.	Moreda.	»	»	3653	Moreda (Aller)	2 y 3	idem		107	
	13	El mismo.	idem	»	»	3612	idem	2 y 3	idem		27	10
	14	El mismo.	idem	»	»	3657	idem	2 y 3	idem		50	
	15	El mismo.	idem	»	»	3618	idem	2 y 3	idem		24	
	16	José Diaz Faes.	idem	»	»	3603	idem	2 y 3	idem		202	50
	17	Valentin Rivero.	Oviedo.	»	»	3018	Nava.	3	15		201	25
	18	Antonio Lopez Casariego.	idem	»	»	13718	idem	3	17		20	
	19	Leonardo Fernandez Lobo.	Moreda.	»	»	13824	Moreda (Aller).	2 y 3	idem		71	
	20	Valentin Rivero.	Oviedo.	»	»	13830	Nava.	2 y 3	18		12	50
	25	El mismo.	idem	»	»	13814	idem	2 y 3	idem		121	
	26	Pedro Fernandez.	Moreda.	»	»	13825	Moreda.	2 y 3	19		51	10
	27	Benigno Garcia.	Cabañaquinta.	»	»		Moreda (Aller).	2 y 3	idem		230	
	28	Juan Fanjul.	Moreda.	»	»	3592	idem	2 y 3	idem		100	60
	29	Miguel Castañon.	idem	»	»	13822	idem	2 y 3	idem		33	50
	30	Pedro Fernandez.	idem	»	»	13826	idem	3	idem		55	25
	31	Juan Alvarez Sariego.	Santibañez.	»	»	13828	idem	2 y 3	20		250	
	32	El mismo.	idem	»	»	13821	idem	2 y 3	idem		30	
	33	El mismo.	idem	»	»	13827	idem	2 y 3	idem		252	50
	35	Domingo Trapiella.	Moreda.	»	»	3641	idem	2 y 3	idem		25	50
	36	Manuel Fernandez.	Turiellos.	»	»	13829	Barros (Langreo.)	3	29		12	90
	37	Manuel Fidalgo.	Cabañaquinta.	»	»		Moreda.	2 y 3	20		35	
1.º	44	Bartolomé Castrillon.	Pravia.	»	Estado.		Santianes.	20	17		21	25
	54	Antonio del Dago.	Cangas de Onis.	»	»	86	Con.	19	30		37	75
	55	El mismo.	idem	»	»	85	idem	19	idem		28	
	56	El mismo.	idem	»	»	84	idem	19	idem		9	38
2.º	4	Fernando Ablanado.	Llanera.	»	»	151	Abelgos (Pravia.)	17	5		8	13
	5	El mismo.	idem	»	»	152	Pruvia (Llanera.)	17	idem		43	75
	5	José Ruiz Villa.	Lugo (Llanera.)	»	»	148	Lugo	17	8		3	72

SE CONTINUARA.

Hospital provincial de Oviedo.

ESTADO del movimiento del personal de enfermos en dicho asilo, durante el mes de Junio último.

	PARTICULARES.		TROPA.		PRESOS.		DEMENTES.		POBRES.		TOTAL.	
	varones.	hembras.	militares.	quintos.	varones.	hembras.	varones.	hembras.	varones.	hembras.	varones.	hembras.
Existentes del anterior mes de Mayo.	3	3	20	10	6	24	18	24	118	138	175	165
Ingresados en el de Junio.	2	4	8	4	2	2	6	3	48	72	70	81
Salieron durante dicho mes.	5	7	28	14	8	2	24	27	166	210	245	246
Quedan existentes para 1.º de Julio.	3	3	9	10	7	1	3	3	67	74	96	81
	5	4	19	4	1	1	21	24	99	136	149	165

Oviedo 1.º de Julio de 1886.

V.º B.

El Administrador interino, Paulino G. Mori. = V.º B.º; El Director, Sabino Asúnsolo. — El Secretario Contador interino, Florencio Meneñandez.

Núm. 828.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ANUNCIO.

Por ignorarse el paradero de las personas que a continuacion se expresan, se hallan detenidos en este Gobierno los documentos siguientes:

Real orden de concesion de pension de Francisca Prado Arias, madre del soldado Francisco Fernandez, que falleció en Cuba.

Certificacion de Manuel de Vega Dominguez, hijo de José y de Ramona, natural de Pola y oficio tapicero.

La de fé de óbitos de Agustin Perez Martinez, hijo de Bernardino y de Cándida.

Y comunicacion preguntando por los herederos de José Fernandez Granda, hijo de Roque y Vitoria, natural de Santa Maria, soldado que fué del Batallon Movilizados Asturianos, para remitirles documentos de sumo interes.

Se ruega a los Sres. Alcaldes de los Concejos se sirvan en bien de sus representados indagar por medio de sus agentes, su residencia la que participaran con la mayor urgencia.

Oviedo 20 de de Agosto de 1880.— D. O. El Comandante Secretario. Severino Sanchez.

Núm. 818.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE OVIEDO.

De conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875 que modifica la regla 20 de la de 10 de Agosto de 1858 se anuncian vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre maestros que sirvan en propiedad otras de igual clase y de la misma o superior dotacion.

Escuelas elementales de niños.

La de Tremañes, en el concejo de Gijon, dotada con 625 pesetas.

Las de S. Martin de Anes, Vega de Poja y la carrera en el de Siero, con la misma dotacion.

La de S. Estéban, en el de Morcin, con la misma dotacion.

La de Riveras, en el de Soto del Barco, con igual dotacion.

La de Pria, en el concejo de Llanes, con la misma dotacion.

La de Cazo, en el de Ponga, con la misma dotacion.

Escuelas elementales de niñas.

Las del Tercio de Naveces y Tercio de Pinaro, en el concejo de Castrillon, dotadas con 416,50 pesetas.

Escuelas incompletas de niños

Los de S. Martin de Valledor, en el concejo de Allande, dotadas con 250 pesetas.

La de Tuña, en el de Tineo, con la misma dotacion.

La de S. Juan de la Duz, en Colunga, con la misma dotacion.

La de los Vios en Grado, con igual dotacion.

La de Covadonga, en Cangas de Onis, con igual dotacion.

La de Linares, en el de Salas, con la misma dotacion.

La de Sotres, en el de Cabrales, con igual dotacion.

La de Veigas, en el de Taramundi con igual dotacion.

La de Limes y Villategil, en el de Cangas de Tineo, con la misma dotacion.

Las de Dego, S. José, Granda de Arriba y Llerandi, en el de Parres, con igual dotacion.

La de castañedo, en el de Valdés, con igual dotacion.

Las de Cerredo y Rebollar, de temporada, en el de Degaña a cargo de un solo maestro con la obligacion de regentar cada una seis meses y la dotacion de 250 pesetas.

Las de Gio y Cedemonio, de temporada en el de Illano con las mismas condiciones y dotacion.

Las de Villarquille y Ventosa Sontelo y Laviaron, de temporada, en el de S. Martin de Oscos con las mismas condiciones y dotacion.

Escuelas incompletas de niñas.

Las de S. Estéban de Leces, S. Salvador de Moro y S. Martin de Collera, en el concejo de Rivadeseña, con 275 pesetas.

La de Lada en el de Langreo, con la misma dotacion.

La de Villazon en el de Salas, con igual dotacion.

La de Navelgas en el de Tineo, dotada con 375 pesetas.

La de Valdeparés en el de El Franco, con la dotacion de 275 pesetas.

Sustituciones y plazas de Auxiliares.

La plaza de Auxiliar de la escuela superior de niños de Cangas de Tineo dotada con 825 pesetas.

La de la escuela superior de niños de Gijon, dotada con 625 pesetas.

La sustitucion de la escuela elemental de niños de Rondiella, en el de Llanera, dotada con 625 pesetas.

La sustitucion de la de igual clase de Lavandera, en Gijon, dotada con 312 pesetas 50 céntimos.

Los maestros disfrutaran ademas de su sueldo fijo, habitacion capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigen sus solicitudes acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificacion de buena conducta, a la Junta provincial de Instruccion pública de Oviedo en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la misma provincia.

Oviedo y Agosto 18 de 1880.—El Rector, Leon Salmean.

JUZGADOS.

Núm. 283.

Pola de Lena.

Don Benigno Fraga y Vazquez, Juez de primera instancia de Lena, y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a un hombre cuyas señas son, estatura corta, cara ancha, nariz idem, muy hoyoso de viruelas, barba cerra-

da, ojos tiernos, que viste chaqueta de sayal del país, y gorra de pelo á la cabeza, que en la noche del 2 para amanecer el día 3 de Mayo último, penetró en los corredores de las casas de don Eusebio Vazquez, don Manuel Aceval y don Manuel Parion, de esta vecindad, llevándoles, al primero ocho sábanas de lienzo, nueve pares de calzoncillos de algodón y retorta, dos elásticos, dos camisas de muger, y un pantalón color aceituna; al segundo, dos sábanas de retorta, tres pares de medias de color, de niños, un par de hombre blancas, y dos pañodermas; y al último dos pares de pantalones color azul de los que usa la Guardia Civil, el uno de ellos remontado con paño de Villaviciosa, un tapabocas de lana de cuadros, con rayas blancas y negras, un manto llamado matafrios de lana, de cuadros verdes, y una chaqueta de pardo-monte casi nueva, forrada con lienzo blanco casero, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se está instruyendo por el mencionado delito, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; y se exhorta y requiere á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, para que procedan á la detención del referido individuo, y á la de aquellos en cuyo poder se hallaren los efectos robados, si hubiese para ello fundadas sospechas de que hubiesen tenido participación en el delito, poniéndolos todos á disposición de este Juzgado con los precitados efectos.

Pola de Lena y Agosto 12 de 1880.— Benigno Fraga —Por mandado de S. S., Victor J. Miranda y Cárcaba.

Núm. 277.

Villaviciosa

D. Juan González Gamboa, Escribano actuante del Juzgado de este partido de Villaviciosa.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, recayó la sentencia siguiente:

SENTENCIA.

En la villa de Villaviciosa á treinta de Junio de milochocientos ochenta, el señor don Manuel Fernandez Ladreda, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos seguidos entre partes de la una don Antonio, doña María del Consuelo, don Pio y doña Humbelina Orantes y Fuertes, vecinos de la ciudad de Oviedo, demandantes, y en su nombre su curador para pleitos el Procurador don José María de la Fuente, y de la otra don Santos Moreno, vecino de esta villa, y don Pio Orantes, que lo es de Oviedo, demandados representado el primero por el Procurador don Constantino Alvarez, y el segundo, por su rebeldía, por los Estrados del Juzgado, sobre nulidad de una obligación.

Resultando: Que por escritura pública otorgada á testimonio del Notario de esta villa don Pedro Ramon de Pérez á veinte y uno de Octubre de milochocientos setenta y tres doña María del Carmen Fuertes, con licencia de su marido don Pio Orantes y Jéssé, figurando éste además en el acto como apoderado de doña Prudencia Fuertes Navarrete, recibió á préstamo con el interés de seis por ciento al año, de mano de don Santos Moreno Buzego, la suma de cinco mil pesetas, obligándose á pagarla al tér-

miro de dos años, é hipotecando en garantía del capital y del interés de los dos últimos años que se adeudaren, en unión de su marido como apoderado de la citada doña Prudencia Fuertes, á quien correspondía el usufructo, la casa número veinte y uno de la calle de Santo Domingo de la ciudad de Oviedo.

Resultando: Que en la cláusula cuarta de la mencionada escritura de préstamo, despues de establecido la obligación que doña María del Carmen Fuertes contraía, y de constituirse la hipoteca don Pio Orantes que figuraba como apoderado de doña Prudencia Fuertes, se obligó sin perjuicio de las precitadas garantías, como fiador principal pagador de la doña María del Carmen, su esposa, bajo la calidad de don or mancomunado y en este concepto aceptó la obligación consiguiente y renunció los beneficios que la ley le concede como tal fiador, para que pudiera pedirse el cumplimiento de la escritura respecto al pago de principal é intereses, bien á la deudora, al fiador ó á la hipoteca, antes, despues ó á un propio tiempo á su voluntad.

Resultando: Que el Procurador don José María de la Fuente, en representación de los citados don Antonio, doña María del Consuelo, don Pio y doña Humbelina, como herederos de su difunta madre doña Carmen Fuertes, dedujo en este Juzgado demanda que pidió se sentenciase en juicio civil ordinario, y en ella expone:

Que don Santos Moreno, acreedor promovió juicio ejecutivo para el cobro de las cinco mil pesetas dadas á préstamo por la escritura de veinte y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y tres, substándose con tal motivo la casa hipotecada por doña María del Carmen:

Que la obligación contraída por ésta en la citada escritura es nula y de ningún valor con arreglo á la ley sesenta y una de Toro que niega toda eficacia á las obligaciones que la mujer casada celebra de mancomun con su marido, sino se prueba que la deuda á que la obligación se refiere se convirtió en provecho de la misma:

Que además doña María del Carmen Fuertes, no podría hipotecar la casa á que se hizo referencia, pues en un colicilo otorgado por don Antonio Suarez, á cuya herencia pertenecía dicha casa, lega el usufructo á su hermana política doña Prudencia Fuertes y al fallecimiento de ésta dispone que la casa en cuestión pase á ser propiedad de doña María del Carmen Fuertes, y á falta de ésta á la de sus hijos don Antonio, don José y doña María de los Dolores Orantes Fuertes, con lo que el testador da á entender que mientras viva doña Prudencia Fuertes la casa no es de la propiedad de doña María del Carmen; por cuyas razones concluye solicitando se declare nula y de ningún valor la obligación contraída por doña María del Carmen

Fuertes y en consecuencia se manda cancelar la hipoteca dejando libre y á disposición de D. Antonio Orantes Fuertes, como legatario, á falta de su madre, el derecho á la propiedad de la casa número veinticinco de la calle de Santo Domingo de la ciudad de Oviedo y cuando á esto no hubiese lugar se declare el precitado derecho de propiedad á favor de todos los hijos de la doña María como sus herederos, dejando sin efecto el remate y renta judicial que de la citada casa se hizo en tres de Marzo de milochocientos setenta y nueve.

Resultando: Que don Santos Moreno se expuso á las pretensiones de los actores, fundado en que ni doña María del Carmen Fuertes ha sido fiadora de su marido, ni se ha obligado de mancomun con éste, únicos casos en que podría ser invocada la ley sesenta y una de Toro;

Que la cláusula de la memoria testamentaria de don Antonio Suarez Quirós no puede ni debe interpretarse del modo que lo hacen los demandantes, pues tal como suena tiene un sentido claro, habiendo adquirido doña Prudencia Fuertes á la muerte del testador el usufructo de la indicada casa, y la propiedad nuda doña María del Carmen Fuertes, quien pudo por tanto disponer de ella; y concluye solicitando se le absuelva de la demanda con las costas.

Resultando: Que citado y emplazado don Pio Orantes no compareció en el término legal, por lo que acusada que le fué una rebeldía, se dió por contestada la demanda, y hecha saber esta providencia en la forma misma que el emplazamiento, se siguieron los autos en rebeldía, haciéndose las notificaciones en los Estrados del Juzgado.

Resultando: Que recibido el pleito á prueba fueron reconocidas por don Santos Moreno, once cartas dirigidas á don Pio Orantes en reclamación, la mayor parte de ellas, de los intereses devengados por las cinco mil pesetas del préstamo, hecho por escritura de veinte y uno de Octubre de milochocientos setenta y tres, se compulsaron varias diligencias del juicio ejecutivo promovido por el citado Moreno contra doña María del Carmen Fuertes y doña Prudencia Fuertes Navarrete, en reclamación de las cinco mil pesetas y réditos vencidos y no satisfechos, y se trajo á sí mismo á los autos por compulsada por don Antonio Suarez Quirós y Pontigo, en la que despues de instituir herederos por iguales partes á sus sobrinos doña María del Carmen Fuertes de Orantes y doña Carlota y doña María de los Dolores Suarez Quirós y Navarrete, añade con mi voluntad legar como lego á mi hermana política doña Prudencia Fuertes Navarrete el usufructo por los dias de su vida de la casa de mi propiedad, sita en la calle de Santo Domingo de esta

ciudad señalada con el número veinte y cinco y que al fallecimiento de mi referida hermana política doña Prudencia pase la citada casa á ser propiedad de mi sobrina doña María del Carmen Fuertes de Orantes, y á falta de esta á la de sus hijos don Antonio, don José y doña María de los Dolores de Orantes Fuertes.

(Concluirá).

ANUNCIOS NO OFICIALES.

GALERIA HUMORÍSTICA.

EL DUO ETERNO

POR

F. MOJA Y BOLIVAR.

Este libro se compone de novelas ó artículos-novelas referentes á los diversos estados del corazón en las tres épocas de su vida amorosa, que empiezan en la adolescencia y terminan con la edad viril.

Forma un tomo en 8.º de 230 páginas, y se vende á 4 reales en la librería de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6, Madrid, á donde deberán dirigirse los pedidos acompañados de su importe.

Los cuatro tomos anteriores de la «Galería Humorística» se venden también á 4 reales en la misma librería, y sus títulos son los siguientes:

- «Ella.»
- «Ellos.»
- «El as y Ellos.»
- «Cuentos para reir.»

PERDIDA.

El día 10 último se extravió una perra de caza, podenca, de las siguientes señas:

Color rojo oscuro.

Tiene en una pierna un espolón.

En la otra dos.

Una mancha en el pecho blanca, y la punta del rabo blanca, y atiendo al nombre de Linda.

La persona que sepa su paradero, sírvase avisar en la imprenta de este periódico.

Imp. de Amalio Pumares.